

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 170, 172, 175, 188, 189, 190, 192, 193 Y 197 Y DEROGA EL ARTÍCULO 191 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

**A la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
VI Legislatura**

A la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de este órgano legislativo, le fueron turnadas para su estudio y dictamen dos iniciativas, a saber: **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 170, 172, 175, 188, 189, 190, 192, 193 Y 197 Y DEROGA EL ARTÍCULO 191 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por los diputados **José Fernando Mercado Guaida**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **Edgar Borja Rangel**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y **Bertha Alicia Cardona**, diputada independiente; asimismo, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Dip. **Edgar Borja Rangel**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

1 de 19

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 170, 172, 175, 188, 189, 190, 192, 193 Y 197 Y DEROGA EL ARTÍCULO 191 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- Mediante oficio con número MDPPSA/CSP/431/2013 de fecha 8 de octubre de 2013, fue turnada para su análisis y dictamen **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Dip. Edgar Borja Rangel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

1. La primera iniciativa sujeta a estudio tiene como propósito que los trabajos correspondientes a la elaboración de la convocatoria para el otorgamiento de la “Distinción en las Ciencias, las Artes y la Ejecución Musical y Artística”, así como el dictamen y la entrega de los reconocimientos a los ciudadanos seleccionados, no sean realizados en Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y Cultura, como actualmente sucede, sino que cada una de las comisiones integrantes realicen los trabajos correspondientes de manera independiente, según sea su materia. 3 de 19

Según se argumenta en la Exposición de Motivos, es de opinión de las presidencias de ambas comisiones que tales trabajos deban desarrollarse de manera independiente al ser temas distintos y fundamentalmente porque en la experiencia han tenido “una serie de complicaciones que pueden ser resueltas si se permite que los trabajos y convocatoria se realicen por separado”. Asimismo, se propone un cambio en la fecha en que el reconocimiento debe ser entregado, toda vez que, según los proponentes, los tiempos actuales establecidos en el Reglamento presentan una serie de complicaciones al encontrarse la Asamblea, durante esos meses, en un periodo particularmente complicado por cuestiones derivadas de la misma agenda legislativa.

Por lo anterior, el proyecto de decreto propuesto es el siguiente:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 170, 172, 175, 188, 189, 190, 192, 193 Y 197 Y DEROGA EL ARTÍCULO 191 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se reforman los artículos **170, 172, 175, 188, 189, 190, 192, 193 y 197 y se deroga el 191** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 170.- De conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea otorgará las siguientes preseas y reconocimientos:

I. Al Mérito Ciudadano;

II. Al mérito en Ciencia;

III. Al mérito en Artes, Ejecución Musical y Artística;

IV. Al Mérito Policial; y

V. Al Mérito Deportivo;

VI. Al Mérito de Protección Civil.

Artículo 172.- Para los efectos del presente título, se entenderá por:

I. Medalla: Medalla al Mérito, ya sea Ciudadano, en Ciencias, Artes, Ejecución Musical y Artística, Policial, Deportivo o en Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II. Comisiones: Las diferentes Comisiones dictaminadoras de las medallas, que son:

a) Comisión Especial para otorgar a Medalla al Mérito Ciudadano de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

b) Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

c) Comisión de Cultura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

d) Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

e) Comisión del Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y

f) Comisión de Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III. Candidato: Toda persona propuesta para recibir la presea y el reconocimiento que otorgue la Asamblea Legislativa, que actúe en forma individual o colectiva, ya sea en asociación o institución pública o privada propuesta.

Artículo 175.- La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características que aquí se describen:

I. Medalla de material en plata, .999 ley, dos caras, terminada en oro de 14 quilates, o en su defecto una aleación más valiosa;

II. En el anverso, el logotipo de la Asamblea Legislativa y la Legislatura que corresponda en relieve;

III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:

- a) "MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO"
- b) "MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS"
- c) "MEDALLA AL MÉRITO EN LAS ARTES"
- d) "MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL"
- e) "MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO"
- f) "**MEDALLA AL MÉRITO EN EJECUCIÓN MUSICAL**"
- g) "**MEDALLA AL MÉRITO EN INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA**"
- h) "MEDALLA AL MÉRITO DE PROTECCIÓN CIVIL"

En fondo opaco, el nombre de la persona condecorada y la disciplina, en su caso; y

IV. El listón del que penda la Medalla será de seda y con los colores patrios.

Artículo 188.- El reconocimiento se otorgará a los ciudadanos que se hayan distinguido, en grado sobresaliente, en las Ciencias y las Artes, la Ejecución musical y la interpretación Artística.

5 de 19

El reconocimiento se concederá:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

Artículo 189.- La convocatoria y el proceso de elección de los candidatos para recibir los reconocimientos en Artes, Ejecución Musical e Interpretación Artística estará a cargo de la Comisión de Cultura y la convocatoria y el proceso de elección de los candidatos para recibir el reconocimiento en Ciencias estará a cargo de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa.

Las Comisiones emitirán los dictámenes correspondientes y deberán ser presentados ante el pleno de la Asamblea legislativa, una vez que éstos sean aprobados al interior de las comisiones.

Artículo 190.- Cada Comisión presentará el dictamen correspondiente a su materia para presentarse ante el Pleno de la Asamblea Legislativa por separado.

Artículo 191.- Derogado.

Artículo 192.- Para conceder los Reconocimientos, las Comisiones elaborarán, durante la primera quincena del mes de octubre del año que corresponda convocatorias por separado; una que contemple a las Ciencias y otra las Artes, la Ejecución Musical y la Interpretación Artística.

Artículo 193.- Las propuestas de candidatos a recibir el reconocimiento deberán ser entregadas a más tardar el día primero del mes de octubre siguiente por la sociedad en general, conforme al artículo 180, ante la Comisión respectiva.

*A la Comisión de Ciencia y Tecnología le corresponde **recibir y analizar** las propuestas de candidatos al reconocimiento en las Ciencias.*

*A la Comisión de Cultura le corresponde **recibir y analizar** las propuestas de candidatos al reconocimiento relacionadas con las Artes y la Ejecución Musical y Artística.*

Artículo 197.- Los reconocimientos al Mérito de las Ciencias y al Mérito en Artes, Ejecución Musical y Artística se otorgarán anualmente en sesión solemne que deberá celebrarse dentro del periodo ordinario siguiente a su aprobación en el Pleno.

6 de 19

2. La segunda iniciativa sujeta a estudio propone cambiar el nombre de la Comisión de Ciencia y Tecnología por el de "Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación" en virtud de que el Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero del año en curso dio vida a la nueva Secretaría con dicho nombre, es decir, de Ciencia, Tecnología e Innovación. En ese tenor, también se propone que la distinción a las Ciencias, las Artes, así como la Ejecución Musical y Artística incluyan los rubros relativos a la Tecnología e Innovación.

Por lo anterior, el proyecto de decreto propuesto es el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Primero: *Se reforma la fracción XXIII del artículo 10; se reforma la fracción VIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:*

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 170, 172, 175, 188, 189, 190, 192, 193 Y 197 Y DEROGA EL ARTÍCULO 191 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

I. a XXII...

XXIII. Otorgar la distinción a las Ciencias, **la Tecnología, la Innovación**, las Artes así como a la Ejecución Musical y Artística, a los ciudadanos que se hayan distinguido en las ciencias, las artes y a la interpretación musical, en los términos del procedimiento que al efecto establezca el Reglamento para el Gobierno Interior;

...

ARTÍCULO 62.- Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:

I. a VII...

VIII. Ciencia, Tecnología e Innovación;

...

Artículo Segundo: Se reforman: la fracción II del artículo 170; la fracción I del artículo 172; el título del Capítulo Tercero; los artículos 188, 192; el segundo párrafo del artículo 193; el artículo 193. Se adicionan: la fracción III del artículo 175 y el artículo 188 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

7 de 19

Artículo 170.- De conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea otorgará las siguientes preseas y reconocimientos:

I...

II. Al Mérito en Ciencias, **Tecnología, Innovación**, Artes, Ejecución Musical y Artística;

...

Artículo 172.- Para los efectos del presente título, se entenderá por:

I. Medalla: Medalla al Mérito, ya sea Ciudadano, en Ciencias, **Tecnología, Innovación**, Artes, Ejecución Musical y Artística, Policial, Deportivo o en Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

Artículo 175.- La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características que aquí se describen:

I... a II...

III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:

a)... a g)...

h) **“MEDALLA AL MÉRITO EN TECNOLOGÍA”**

i) **“MEDALLA AL MÉRITO EN INNOVACIÓN”**

CAPITULO TERCERO

DE LA DISTINCIÓN EN LAS CIENCIAS, LA TECNOLOGÍA, LA INNOVACIÓN, LAS ARTES Y LA EJECUCIÓN

MUSICAL Y ARTÍSTICA

Artículo 188.- El reconocimiento se otorgará a los ciudadanos que se hayan distinguido, en grado sobresaliente, en las ciencias, la tecnología, la innovación, las artes o en la Ejecución musical y Artística.

El reconocimiento se concederá:

I... a II...

III. **La Tecnología:** A aquellos ciudadanos que hayan realizado aportaciones significativas en el campo tecnológico, mismas que reditúen en la facilitación de labores y actividades diarias [sic], en el desarrollo económico y social, así como en la sustentabilidad ambiental

8 de 19

IV. **En la Innovación:** A quienes se hayan destacado con propuestas y proyectos sustentados en la innovación desde sus distintos ámbitos de estudio y ejecución.

Se concederá a quienes a través de la creación, programación e implementación de los distintos procesos de innovación hayan contribuido al desarrollo gubernamental, ambiental, económico y social de la Ciudad y del país.

Artículo 192.- Para conceder los Reconocimientos, las Comisiones unidas elaborarán, durante la primera quincena del mes de octubre del año que corresponda una sola convocatoria que contemple a las Ciencias, la tecnología, la innovación, las Artes y la Ejecución Musical y Artística.

Artículo 193.- Las propuestas de candidatos a recibir el reconocimiento deberán ser entregadas a más tardar el día primero del mes de octubre

siguiente por la sociedad en general, conforme al artículo 180, ante la Comisión respectiva.

*A la Comisión de Ciencia y Tecnología le corresponde recibir las propuestas de candidatos al reconocimiento en las Ciencias, **la Tecnología y la Innovación.***

Artículo 197.- *El reconocimiento al Mérito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y de las Artes se otorgará anualmente en sesión solemne que deberá celebrarse dentro de la primera semana del mes de diciembre del año que corresponda.*

...

Transitorios

PRIMERO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

9 de 19

CONSIDERACIONES

Esta Comisión dictaminadora, después de realizar el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en las iniciativas mencionadas, considera lo siguiente:

PRIMERA.- Para el correcto estudio y desahogo de las dos iniciativas anteriormente mencionadas, esta Comisión decidió realizar al mismo tiempo el dictamen de las mismas en virtud de la relación que guardan entre sí y cuya resolución en particular y por separado podría ser contradictoria. Por lo anterior, la metodología para el análisis correspondiente será de la siguiente manera: primero se analizan las reformas propuestas por el diputado Edgar Borja Rangel relativas al cambio de nombre de la

Comisión de Ciencia y Tecnología; después se hará lo concerniente a las propuestas de las dos iniciativas relativas a las disposiciones de la Distinción en las Ciencias, las Artes y la Ejecución Musical y Artística.

SEGUNDA.- *Cambio de nombre de la Comisión de Ciencia y Tecnología.* La iniciativa presentada por el diputado Edgar Borja Rangel pretende agregar en la denominación de la Comisión de Ciencia y Tecnología, el sustantivo de “**Innovación**”. Esta propuesta fundamentalmente deriva de un Decreto publicado el 29 de enero de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, mismo que dio origen a la Secretaría Ciencia Tecnología e Innovación. Al respecto, esta Comisión considera lo siguiente:

1. Las Comisiones ordinarias de los órganos legislativos tienen por objeto, parafraseando a Susana Pedroza de la Llave, el despacho de los diversos negocios y la realización de las funciones que les son propias.¹ En el caso de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el párrafo segundo del Artículo 59 de su Ley Orgánica indica que las Comisiones son órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación de la Asamblea.

10 de 19

Según la materia que conocen, la doctrina señala que las comisiones pueden ser de tres tipos, a saber, administrativas, de gobierno cameral o de funcionamiento interno.² En el caso de las administrativas, estas tienen por objeto de estudio una materia de la administración pública, de ahí que a nivel local, gran parte de las comisiones ordinarias de esta Asamblea correspondan con las secretarías de la Administración pública del Distrito Federal. Esta conclusión se confirma con la lectura del párrafo primero, Artículo 62, de la Ley Orgánica, según el cual “Las Comisiones Ordinarias serán en número que

¹ Pedroza de la Llave, p. 218

² Pedroza de la Llave, p. 225

corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal...”.

Por otra parte, es preciso destacar que, conforme al artículo 64 de la citada Ley, “la competencia de las comisiones ordinarias es la que deriva de su denominación...”.

En ese orden de ideas, esta Comisión considera que, habiéndose creado una Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, es preciso que las materias que a dicha Secretaría le fueron asignadas, también le correspondan a la actual Comisión de Ciencia y Tecnología. De ahí que esta Comisión estima pertinente que en la denominación de la mencionada Comisión también se agregue la competencia en lo relativo a “innovación”.

2. Ahora bien, esta Comisión estima necesario señalar lo que debe ser entendido por el término “Innovación”. Conforme a la Exposición de Motivos de la iniciativa presentada por el diputado Borja Rangel, la “innovación... se define como el hacer nuevas cosas, lograr nuevas combinaciones de recursos o hacer las cosas de una nueva manera... es la creación o modificación de un producto, sistema o tecnología, y tiene como base la capacidad de identificar oportunidades y sacar el mejor provecho de ellas, combinando diferentes conocimientos acerca de lo que es técnicamente posible o de la forma en que se podría responder a una necesidad”.

11 de 19

Además de lo señalado, es preciso destacar que en la actualidad la innovación es de suma importancia para el desarrollo económico de los países al incidir en la productividad, la creación de empleos y el bienestar de los ciudadanos, pues al fomentar el desarrollo de la tecnología y del conocimiento, aumenta la generación de valor y con ello, el desarrollo de la economía.

Por otra parte, la innovación también tiene lugar en la esfera del gobierno, pues busca la orientación, capacidad y la velocidad de respuesta estratégica de la Administración Pública. Es por lo anterior que la innovación constituye

una de las principales fuerzas que impulsan el crecimiento económico, político, social y cultural de un país.

Por lo anterior, es también posible concluir que el término “innovación” va sumamente ligado a la tecnología toda vez que la innovación la modifica, la crea. Puesto que la creación o modificación de la tecnología se efectúa empleando los conocimientos ya existentes sobre lo que es técnicamente posible o la forma en que se podría responder a una necesidad, la innovación también se relaciona íntimamente con la ciencia. Así las cosas, ciencia, tecnología e innovación, refieren tres áreas de la actividad humana inseparables y dependientes entre sí, de ahí que, además, sea preciso agregar el término “innovación” a la Comisión de Ciencia y Tecnología.

TERCERA. *Reformas relativas a la Distinción en las Ciencias, las Artes y la Ejecución Musical y Artística.* La entrega de las medallas que realiza esta Asamblea de todas aquellas personas que se han destacado en alguna de las categorías mencionadas en las fracciones de la XXII a la XXVI, constituyen un reconocimiento dirigido a premiar a quienes con su trabajo arduo y constante así lo ameritan, convirtiéndose, de esa manera en un importante aliciente para ellas y un ejemplo a seguir para con sus conciudadanos. Este es el caso de la “DISTINCIÓN EN LAS CIENCIAS, LAS ARTES Y LA EJECUCIÓN MUSICAL Y ARTÍSTICA”, misma que encuentra su regulación tanto en la Ley Orgánica como en el Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa.

12 de 19

CUARTA.- Conforme a la exposición de motivos y el proyecto de decreto de la iniciativa que se estudia, se comprende que son dos los objetivos de los proponentes. Por un lado, según la iniciativa del diputado José Fernando Mercado Guaida *et al.*, se propone que todo el procedimiento relativo a la entrega de la distinción mencionada deba corresponder ya no a las Comisiones Unidas de Ciencia

y Tecnología y Cultura; y por el otro, que se haga una modificación en las fechas en las que el galardón deba ser entregado.

Al respecto, esta Comisión considera que, en efecto, tratándose de un reconocimiento que combina dos temáticas, a saber, la cultura y las artes, no hay razón suficiente que obligue a que el mismo deba ser entregado forzosamente por un trabajo en Comisiones Unidas tal y como actualmente sucede. Más aún, es preciso mencionar que esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, en su Séptima Sesión celebrada el 15 de abril de 2013, emitió el Dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En el mencionado dictamen, este órgano legislativo consideró que eran de aprobarse una serie de modificaciones a los ordenamientos mencionados relativos a la regulación de la “DISTINCIÓN EN LAS CIENCIAS, LAS ARTES Y LA EJECUCIÓN MUSICAL Y ARTÍSTICA”, misma que pasaría a ser únicamente la “DISTINCIÓN EN LAS CIENCIAS Y ARTES”. Con ello, se observa con claridad las dos materias de la medalla y la posibilidad de que en esta ocasión se considere que es de aprobarse una reforma que sin perjudicar de modo alguno el galardón, separe la labor de las Comisiones Unidas y permita que la Comisión de Ciencia y Tecnología lleve a cabo el procedimiento relativo a la entrega de la medalla al Mérito en Ciencias, y la de Cultura, la entrega de la medalla al Mérito en Artes.

13 de 19

Por otra parte, respecto de las fechas propuestas para la entrega del galardón, toda vez que son más amplias, permitirían que la Asamblea pudiese cumplir con la entrega sin contravenir la ley. Esto es así porque actualmente el artículo 197 indica que debe ser entregada dicha medalla anualmente en sesión solemne que se celebrará “dentro de la primera semana del mes de diciembre del año que corresponda”, y, de aprobarse por el pleno la propuesta, se tendría para la

celebración de las sesiones solemnes, todo el periodo ordinario siguiente a la aprobación de los dictámenes correspondientes.

QUINTA.- Por lo que se refiere a la iniciativa del diputado Edgar Borja Rangel, se propone que la actual “Medalla en Ciencias, Artes, Ejecución Musical y Artística”, incluya también los rubros de “Tecnología e Innovación”. Al respecto, esta comisión considera que ello es procedente según han sido señalados los argumentos correspondientes al cambio de la denominación de la actual Comisión de Ciencia y Tecnología. No obstante, de conformidad con el dictamen emitido por esta Comisión ya citado en la consideración precedente, este órgano colegiado estima incorporar como modalidades de la Medalla al Mérito en Ciencias, las de Ciencias, Tecnología e Innovación.

SEXTA.- Asimismo, es preciso destacar que conforme a los criterios y reformas señalados en el dictamen anteriormente citado, esta Comisión estimó atinente conservar las modificaciones de la iniciativa a estudio que no entraran en conflicto con las ya dictaminadas. De manera adicional, se realizaron modificaciones al proyecto de decreto con la finalidad de mejorar su redacción.

14 de 19

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la aprobación del texto definitivo del siguiente decreto:

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal decreta:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA; LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 172; LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 188; LOS ARTÍCULOS 189, 190, 192, 193 Y 197; Y SE DEROGA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 170, 172, 175, 188, 189, 190, 192, 193 Y 197 Y DEROGA EL ARTÍCULO 191 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL ARTÍCULO 191 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR; Y EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES; TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 62.- ...

I. a VII...

VIII. Ciencia, Tecnología e Innovación;

IX. a XXXVI. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman la fracción II del artículo 172; fracción I del artículo 188; 189; 190; 192; 193 y 197; y se deroga el artículo 191, todos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

15 de 19

Artículo 172.-...

I. ...

II. ...

a)...

b) Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

c) Comisión de Cultura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

d) Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

e) Comisión del Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y

f) Comisión de Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III. ...

Artículo 188.- ...

I. En las Ciencias, en las siguientes modalidades:

a) Ciencias: A quienes se hayan destacado en cualquiera de los campos de la investigación científica, en el ámbito de las ciencias naturales, exactas y sociales, a causa de haber realizado estudios, trabajos docentes o de divulgación, descubrimientos, aportaciones o propuestas, que se consideren como probada aportación a la ciencia y cuya conducta sea un ejemplo de fidelidad a su vocación científica;

b) Tecnología: A quienes hayan realizado aportaciones significativas en el campo tecnológico, mismas que reditúen en la facilitación de labores y actividades diarias, en el desarrollo económico y social, así como en la sustentabilidad ambiental;

c) Innovación: A quienes hayan destacado con propuestas y proyectos sustentados en la innovación desde sus distintos ámbitos de estudio y ejecución, así como a quienes a través de la creación, programación e implementación de los distintos procesos de innovación hayan contribuido al desarrollo gubernamental, ambiental, económico y social de la Ciudad y del país.

16 de 19

II. ...

Artículo 189.- La convocatoria y el proceso de elección de los candidatos para recibir los reconocimientos en Ciencias estarán a cargo de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación; y, lo relativo a los reconocimientos en Artes, estará a cargo de la Comisión de Cultura.

Artículo 190.- Las Comisiones señaladas en el artículo precedente emitirán los dictámenes correspondientes y deberán ser presentados ante el pleno de la Asamblea legislativa.

Artículo 191.- (Se deroga).

Artículo 192.- Para conceder los reconocimientos, las Comisiones elaborarán, durante la primera quincena del mes de octubre del año que corresponda convocatorias por separado; una que contemple a las Ciencias y otra a las Artes.

Artículo 193.- ...

A la Comisión de **Ciencia, Tecnología e Innovación**, le corresponde **recibir y analizar** las propuestas de candidatos al reconocimiento en las Ciencias.

A la Comisión de Cultura le corresponde **recibir y analizar** las propuestas de candidatos al reconocimiento en las Artes.

Artículo 197.- Los reconocimientos al Mérito de las Ciencias y al Mérito en Artes, se otorgarán anualmente en sesión solemne que deberá celebrarse dentro del periodo ordinario correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el Artículo 4 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

17 de 19

Artículo 4.- Son comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo que se constituyen con el carácter de definitivo y funcionan para toda la Legislatura de la Asamblea las Comisiones de: Abasto y Distribución de Alimentos; Administración Pública Local; Administración y Procuración de Justicia; Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes; Asuntos Laborales y Previsión Social; Asuntos Político Electorales; Atención a Grupos Vulnerables; **Ciencia, Tecnología e Innovación**; Cultura; Derechos Humanos; Desarrollo e Infraestructura Urbana: Desarrollo Metropolitano; Desarrollo Rural; Desarrollo Social; Educación; Para la Igualdad de Género; Fomento Económico; Gestión Integral del Agua, Hacienda; Juventud y Deporte; Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias; Notariado; Participación Ciudadana: Población y Desarrollo; Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; Presupuesto y Cuenta Pública; Protección Civil; Salud y Asistencia Social; Seguridad Pública; Movilidad, Transporte y Vialidad; Transparencia de la Gestión; Turismo; Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos; y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, excepto las disposiciones relativas a la entrega de la Medalla en Ciencias y Artes, mismas que entrarán en vigor a partir del año 2014.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

TERCERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, a los 24 días del mes de octubre de 2013, firmando para constancia y conformidad los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

18 de 19

DIP. OSCAR O. MOGUEL BALLADO
PRESIDENTE

DIP. ADRIAN MICHEL ESPINO
VICEPRESIDENTE

DIP. CLAUDIA CORTES QUIROZ
SECRETARIA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 170, 172, 175, 188, 189, 190, 192, 193 Y 197 Y DEROGA EL ARTÍCULO 191 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS
INTEGRANTE**

**DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ
INTEGRANTE**

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA
INTEGRANTE**

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
INTEGRANTE**

**DIP. MANUEL GRANADOS
COVARRUBIAS
INTEGRANTE**